



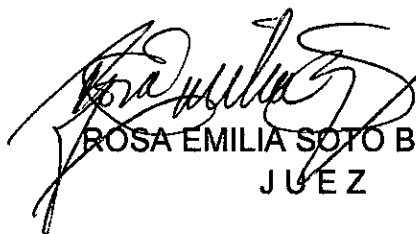
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco de julio de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 008 **2015 01350 00**

Teniendo en cuenta que este proceso de divorcio terminó mediante sentencia expedida el día 16 de febrero de 2016, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula N° 001-560859.

Expídase el oficio correspondiente, el cual deberá presentarse físicamente en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – zona sur por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

Se libra el oficio N° 354.